

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 029
Radicado:	110014003016 2022 00840 00.
Origen:	JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone.

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso de Restitución proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.** del **seis (6)** de **DICIEMBRE** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia entrega de los inmuebles ubicados en la Transversal 70 G No. 63-52 Sur, Apartamento 30-10 torre 3 etapa 3 y Garaje No. 58 del Conjunto Residencial Torres de Bellavista, de la ciudad de Bogotá D.C., de esta ciudad, identificados con los folios de matrículas Nos 50S-40712795 y 50S-40675653, al Banco BBVA COLOMBIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarle sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

3.- Elabórese por Secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior.

La anterior comunicación deberá ser enviado por el interesado la dirección de los inmuebles objeto de entrega, con quince (15) días de antelación, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO de los predios conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P. El apoderado de la parte interesada en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso, es decir debe

¹ Dto. Pdf. 4 Exp dig.

acreditar su envío a través de empresa de mensajería y entrega a los moradores, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

4.- Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

4.1.- El apoderado de la parte demandante e interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío y entrega con ocho (8) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

5.- COMUNÍQUESE la presente decisión al comitente por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar la respectiva constancia en el expediente.

6.-CUMPLIDA la comisión, devuélvase las actuaciones al comitente previas las anotaciones en los libros respectivos. (art 122 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ee1972783c3a9921355167eeef80628905f51b03543e1bc6bb06cd8f827bb6**

Documento generado en 24/09/2022 10:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>